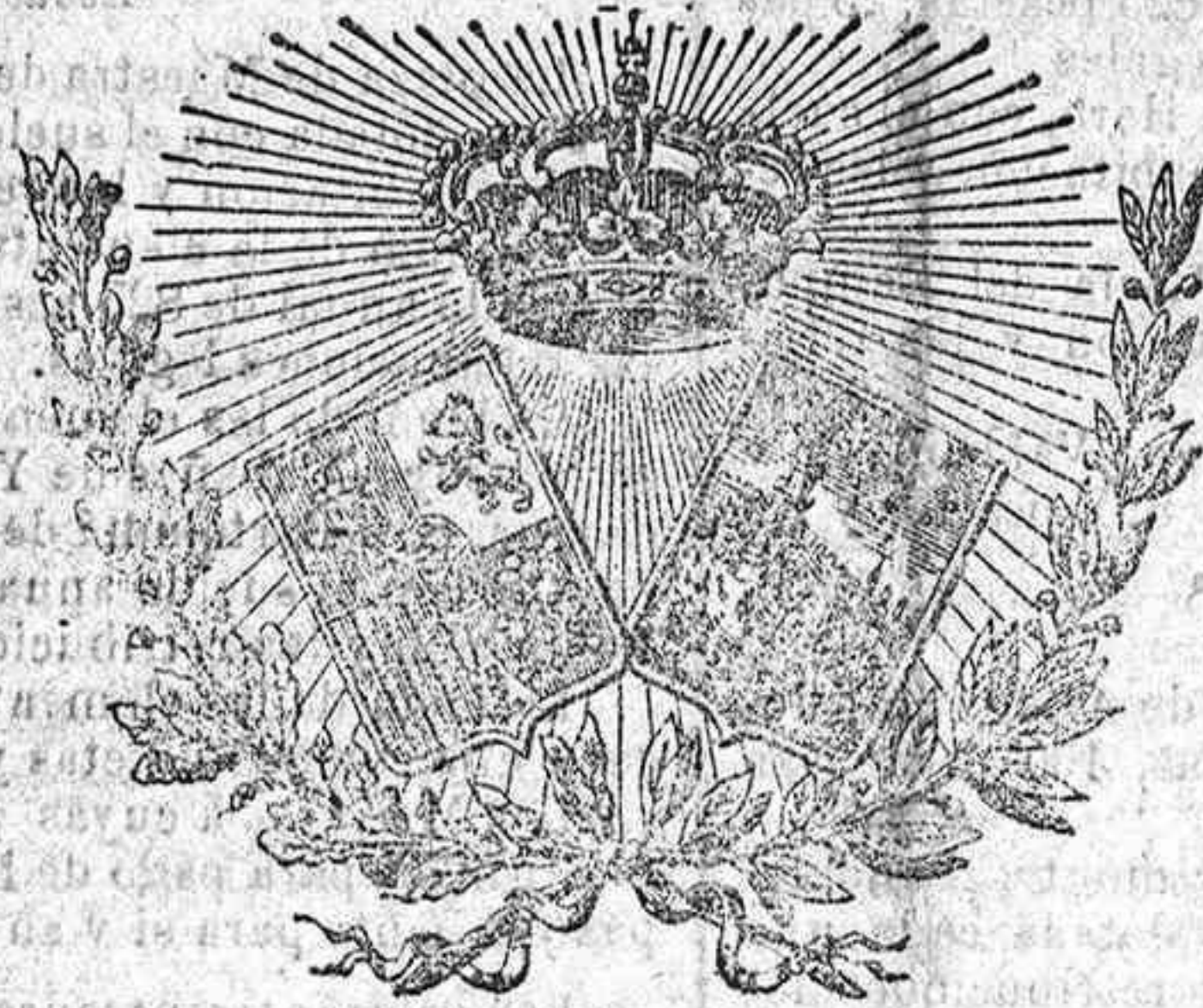


**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de esta tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha continuado todo el día de hoy sin la menor novedad en la marcha favorable en su padecimiento.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. siguen bien en su importante salud.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Universidad Central.**

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

En cumplimiento de lo que dispone el reglamento de 27 de Agosto de 1894 y las instrucciones para su ejecución, aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, en el mes de Abril próximo se proveerá, por oposición, las plazas de Maestros y Auxiliares vacantes en las Es-

cuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

*Escuelas de niños.*

Las plazas de Maestro de las elementales de Bustarviejo, Galapagar, Guadalix, Guadarrama, Perales de Tajuña y Torrejón de Ardoz, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Valdemoro, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales; debiendo advertirse que esta Escuela es de patronato, sostenida en parte por la fundación del Excmo. Sr. Conde de Lerena.

*Escuelas de niñas.*

Las plazas de Maestras de las elementales de Alcobendas, Algete y El Molar, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Valdemoro, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales; debiendo advertirse que esta Escuela es de patronato, sostenida en parte por la fundación del Excmo. Sr. Conde de Lerena.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuelas de niños.*

Las plazas de Maestros de las elementales de Granátula y Villamanrique, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la elemental del Hospicio de Ciudad Real, dotada con el sueldo de 825 pesetas anuales, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Brazatortas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Fernancaballero, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Valdepeñas, con el de 825 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

PROVINCIA DE CUENCA.

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Buenache de



Alarcón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Casas de Haro, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Santa María del Campo, con el de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Priego, Valdeolivas y Valera de Abajo, dotada cada una con 825 pesetas y las retribuciones legales.

#### *Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Aliaguilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Belmonte, Landete, Pozo Rubio, Salvacañete y Villagarcía, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Enguñados y Honrubia, cada una con el de 825, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Montalvo, con 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### *Escuelas de párvulos.*

La plaza de Maestra de la de Belmonte, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la de San Lorenzo de la Parrilla, con el sueldo anual de 825 pesetas, 162.50 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### *Escuelas de niños.*

Las plazas de Maestro de las elementales de Almoguer y Auñón, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Marchamalo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Salmerón, con el de 825 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### *Escuela de párvulos.*

La plaza de Maestra auxiliar de la de Guadalajara, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA.

#### *Escuelas de niños.*

Las plazas de Maestro de las elementales de Codorniz y Navalmanzano, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

#### *Escuelas de niñas.*

Las plazas de Maestra de las elementales de Aillón, Martín Muñoz de las Posadas, Sepúlveda y Villacastín, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Nava de la Asunción, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

#### *Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de las elementales de Casar de Escalona, Castillo de Bayuela, Puebla de Don Fadrique, Velada y Villasequilla, dotada cada una con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Huerta de Valdecarábanos, con el sueldo anual de 825 pesetas, 55 por aumento voluntario, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Pelahustán y Puente del Arzobispo, cada una con el sueldo de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Miguel Estéban y Puebla de Almoradier, cada una con 825 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las idem de las elementales de Calsada de Oropesa y Noblejas, cada una con 825 pesetas y las retribuciones legales.

#### *Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Alcaudete de la Jara, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 175 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de la elemental de Villaseca de la Sagra, con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de las elementales de Ajofrín, Aldeanueva de Barbarroja, Cabañas de Yepes, Calzada de Oropesa, Guadamur, San Bartolomé de las Abiertas y Villaluenga, cada una con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La idem de las elementales de Camuñas y Lagartera, cada una con 825 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros a cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, expresando en ellas nominalmente las plazas que soliciten, el orden con que las prefieren y el pueblo y habitación donde deba enviarse el nombramiento, caso de obtener alguno.

Las referidas instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, deberán presentarse precisamente en el Negociado respectivo de la Secretaría general de la misma, de once de la mañana a una de la tarde, desde el día inmediato al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el 1.º de Abril próximo, en el que se recibirán hasta las seis de la tarde, a cuya hora espira el término concedido, sin que por ninguna causa puedan ser admitidas ni tenerse en cuenta las que, por el correo ó por cualquier otro conducto, lleguen después de fenecido dicho plazo. Cuando algún expediente resulte incompleto, siempre que la respectiva instancia haya sido presentada en tiempo hábil, el interesado podrá completarle, entregando los documentos que faltan, ya en el referido Negociado ó al Tribunal, según donde obre aquélla, hasta el momento en que dé principio el primer acto del ejercicio escrito.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar a las plazas que pretendan, y cuando menos presentarán certificación de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo ó de estar aprobado en la reválida (según Real orden de 6 de Febrero de 1895). Si se acompaña el título original, unirán también copia literal de éste, extendida en papel sellado de una peseta y firmada por el interesado.

Los que estén sirviendo Escuelas como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de méritos y servicios que poseen el título profesional.

Dichas hojas deberán cerrarse dentro del término de la convocatoria, certificándolas el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó el de la municipal central de primera enseñanza de Madrid, según donde cada uno se halle prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde ó por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º de aquél, cuyo documento deberá tener menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria.

Los que no estén ejerciendo en propiedad el Magisterio en Escuela pública, expresarán taxativamente en sus instancias que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Superioridad.

A los ejercicios de oposición para proveer plazas vacantes de Escuelas de párvulos, sólo serán admitidas las Maestras; quienes en el caso de aspirar también a Escuelas de niñas, habrán de presentar dos instancias, una para cada clase, cuidando de acompañar a una de ellas la documentación necesaria y relacionar ésta detalladamente en la otra instancia.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Tribunales se constituirán con arreglo a lo prevenido en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de 27 de Agosto de 1894 y en las instrucciones números 32, 33 y



34 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre del propio año.

La recusación de Jueces podrá hacerse en la forma y término que prescriben el art. 23 del Reglamento y la instrucción señalada con el núm. 38.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte, y la elección de propuestas para las plazas vacantes que hayan sido objeto de la oposición se harán conforme á lo preceptuado en el art. 34 del mismo Reglamento.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1895.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodriguez.

### Comision provincial de Guadalajara.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la vigente Ley orgánica, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Marzo los días 1, 2, 7, 11, 14, 18, 22, 26, 28 y 30, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1895.—El Vicepresidente, Ceferino Muñoz. —765

### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

*Propiedades.—Subasta en venta de bienes muebles.*

Por disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Olivar, con asistencia de un Concejal y del Secretario del mismo, se celebrará una cuarta subasta con la rebaja del 45 por 100 el día 10 de Marzo próximo, de doce á dos de la tarde del mismo, para proceder á la venta de los bienes muebles propiedad del Estado, que fueron del difunto D. Galo Garcia Romo, y se adjudicaron á la Hacienda por el Juzgado de Sacedón.

La subasta será á pujas á la llana, sirviendo de tipo mínimo el de 9 pesetas 93 céntimos, no admitiéndose postura que no cubra dicha suma, y si la proposición más ventajosa sobre dicho tipo.

El Alcalde-Presidente adjudicará provisionalmente el remate ó venta al mejor postor, previo afianzamiento en metálico del valor del mismo, que será entregado inmediatamente bajo recibo que se libre, que después será canjeado por carta de pago, que se expedirá por la Tesorería de Hacienda, una vez que en esta dependencia sea conocida el acta de subasta respectiva.

Hecha la adjudicación definitiva é ingresado en Arcas del Tesoro su importe por el mejor postor mediante documento que así lo acredite, el Alcalde-Presidente hará entrega de los bienes vendidos á la persona interesada.

*Descripción de los bienes muebles.*

- 1 Una arca de pino sin cerradura.
- 2 Cinco taburetes de pino viejo.
- 3 Una mesa de nogal vieja.
- 4 Un cajón de pino y un retazo de lienzo.
- 5 Unas varillas de cerner.
- 6 Una media vieja de medir.
- 7 Un banco de pino y una mesa pequeña.
- 8 Una tabla de picar con picadura.
- 9 Una sartén, un cazo y dos alcuza.
- 10 Otra sartencilla pequeña.
- 11 Unas trébedes pequeñas.
- 12 Otras id. grandes rotas.
- 13 Un badil viejo y una paleta.
- 14 Un ollero y dos coberteras.
- 15 Una jarra, una cántara y un vaso.
- 16 Un coción pequeño y otro grande rotos.
- 17 Una caldera vieja rota.
- 18 Un colchón pequeño viejo.
- 19 Dos almohadas viejas con poca lana.
- 20 Una manta de burrajas.
- 21 Otra pequeña de lana.
- 22 Un medio paño encarnado.

23 Una saya morada en buen uso.

24 Otra encarnada vieja.

25 Una basquiña vieja.

26 Unos zapatos recién remendados.

27 Un cántaro para el agua.

28 Una sillita vieja.

29 Una palangana y un barreño viejo.

30 Una colcha manchega.

31 Un tablado compuesto.

32 Un taburete de pino.

33 Un cacho de gergón viejo.

34 Un cajoncillo viejo pequeño con varios papeles.

35 Un pañuelo encarnado viejo.

Dichos bienes, que se encuentran depositados en la Alcaldía de El Olivar, podrán ser vistos con la antelación necesaria por cuantas personas lo deseen, todos los días incluso los festivos, de diez á doce de la mañana.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto, y á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se sirvan disponer lo conveniente para que sea fijado este anuncio en los sitios públicos de costumbre, para su mayor publicidad.

Guadalajara 28 de Febrero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Ricardo Cisneros. —745

### Ayuntamientos constitucionales.

#### COGOLLUDO.

En virtud de denuncia del Visitador de ganadería y cañadas de esta provincia de fecha 27 de Febrero próximo pasado, se ha señalado el día 16 del actual para practicar un reconocimiento y deslinde de las vías pecuarias existentes en este término municipal, cuya operación dará principio el referido día, á las diez de la mañana, en unión de una comisión de este Ayuntamiento, por el cordel que atraviesa este referido término en el límite del mismo con el pueblo de Fuencemillán, prosiguiendo dicha operación en los días siguientes hasta dar por finalizada la operación del deslinde en todas sus ramificaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los propietarios colindantes con las referidas vías, á fin de que puedan concurrir á presenciar dichas operaciones provistos de los títulos de propiedad de sus fincas, y para que en su caso puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; teniendo entendido que su falta de asistencia no invalidará en manera alguna las operaciones que practique el referido Visitador con la Comisión de este Ayuntamiento que le acompañará.

Cogolludo 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco de S. Garralón.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario. —754

#### ATIENZA.

Los apéndices de riquezas rústica y urbana de este término que han de servir de base á los repartimientos respectivos de 1895 á 96 como rectificación al amillaramiento actual, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que en ellos sean examinados por los contribuyentes y hagan las reclamaciones que estimen.

Atienza 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Hilario Criado. —755

#### ALBALATE DE ZORITA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, por término de quince días, á contar desde la fecha del presente anuncio, el presupon-



to municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1895 á 96; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación por justa y legal que sea.

Albalate de Zorita 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Villalba.—P. S. M.—Joaquín Ballesteros, Secretario. —756

#### ARBETETA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales correspondientes á los presupuestos de los años de 1891-92, 92-93 y 93-94.

El presupuesto adicional del ejercicio de 1894-95.

Y el presupuesto ordinario de 1895-96.

Arbeteta 23 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Gregorio Pérez.—P. S. M.—Pedro López, Secretario.—734

#### CANALES DEL DUCADO.

El presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva de este distrito para el próximo ejercicio de 1895-96 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasados no serán admitidas por justas que sean.

Canales del Ducado 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Severiano Huetos. —736

#### TARAGUDO.

Formado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1895 á 96, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de esta Corporación para oír reclamaciones, como igualmente el expediente y tarifa de arbitrios extraordinarios, formado por los asociados de la Junta municipal, con el fin de cubrir el déficit resultante en el mismo.

Taragudo 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Casimiro Magro.—P. S. M.—Manuel Ruiz. —737

#### AGUILAR DE ANGUITA.

Terminado el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1895 á 1896, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean procedentes, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Aguilar de Anguita 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde accidental, Agustín Pelegrina. —738

#### HONTOVA.

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, para que sean examinados y presentar reclamaciones, los documentos siguientes:

El padrón de la contribución industrial.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, cuyos documentos están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Hontova 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Luis López. —743

#### AZUQUECA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1895-96, con el fin de que pueda ser examinado y oír y resolver las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Azuqueca 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Pedro Tortuero. —742

#### VALDENOCHE.

Se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría, por término de quince días, los documentos siguientes:

1.º El presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1894 á 95.

2.º El presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1895-96.

3.º Las cuentas municipales del ejercicio 1893-94.

4.º Las cuentas del pósito del propio ejercicio 1893 á 1894.

Valdenoches 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Francisco Parlorio.

Para cumplir el déficit de 349 pesetas que resulta en el presupuesto adicional al ordinario del corriente año de 1894 á 95, la Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada en este día, acordó por unanimidad arbitrar los recursos extraordinarios siguientes:

#### TARIFA.

	Pesetas.
Paja.—Se calcula el consumo de este artículo en 1.200 arrobas á 12 céntimos una.....	144
Leña.—Mil arrobas á 6 céntimos una.....	60
Patatas.—Seiscientas cincuenta arrobas á 20 céntimos.....	150
Total.....	354

Lo que se hace público por medio del presente, para que todo contribuyente que se crea perjudicado, presente reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde hoy.

Valdenoches 20 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Francisco Parlorio. —719

#### COBETA.

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales del ejercicio económico de 1893 á 94.

El presupuesto adicional refundido en el de ingresos y gastos de este distrito para el año económico de 1894 á 95.

El presupuesto ordinario para el año económico de 1895 á 96.

En cuyo plazo podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones crean justas.

Cobeta 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde. —721

#### VALDERREBOLLO.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, pasado dicho plazo no será oída ninguna reclamación por justa que sea.

Valderrebollo 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Cándido Henche.—P. S. M.—Abdón Fuentes. —723

#### CARRASCOSA DE HENARES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y por término de quince días, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1895 á 96.

Las cuentas de ordenación del pósito de los años de 1880 á 1881, 1881 á 82, 1892 á 93 y 1893 á 94.

En cuyo plazo podrán ser examinados y presentar cuantas reclamaciones crean oportunas.



Carrascosa de Henares 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Manuel Izquierdo.—P. S. M.—Angel Cuadrado, Secretario. —724

HUMANES.

Para cubrir el déficit de 4.355.79 pesetas que resulta en el presupuesto adicional refundido en el ordinario del corriente año económico de 1894-95, la Junta municipal que tengo el honor de presidir, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Hacienda, en sesión del día 12 del corriente mes, al discutir y votar dicho presupuesto, acordó la creación de arbitrios extraordinarios sobre patatas, paja y leña, y la misma Corporación, en sesión de este día, ha aprobado la siguiente

TARIFA.

Ptas. Cts.

Patatas.—El consumo anual calculado consiste en 1.000 arrobas; su valor 1.000 pesetas y el impuesto á 20 céntimos cada arroba, pueden dar un producto de.....	200 »
Paja.—El consumo por el ganado caballar, mular, asnal, vacuno y lanar se calcula en 7.680 arrobas á 25 céntimos de valor, hacen 1.920 pesetas de impuesto.....	384 »
Leña.—Una carga por vecino de los 300 de que consta el término municipal por cada una semana, hacen al año 15.600 cargas á 1 peseta cada una, componen un valor de 15.600 pesetas y á 242 milésimas de impuesto....	3775 20

Total producto del impuesto... 4359 20

Es el déficit..... 4357 79

Superabit..... 3 41

Mas como el déficit procede de los presupuestos de los ejercicios de 1886-87 á 1894-95 inclusives, de aquí que si el anterior resultado es solo de un año, ese producto haya que distribuirlo entre los nueve de que aparece el déficit que se trata de enjugar y proporcionalmente con arreglo á la posición social de cada vecino.

Lo que se hace público, para que en el término de diez días hagan los vecinos contribuyentes las reclamaciones que crean justas en esta Alcaldía; advertidos de que transcurrido dicho periodo, no serán admitidas.

También esta Presidencia cree de su deber advertir que, si antes de que tenga lugar la recaudación de dicho arbitrio ingresaran fondos de los intereses de los capitales de los bienes de Propios vendidos ó de la participación que tiene este Municipio en la Mancomunidad de Mohernando, y que activamente está gestionando, se destinarían á cubrir preferentemente el déficit por evitar repartimientos odiosos y con particularidad el de que se trata por ser de años anteriores, según tiene acordado la repetida Junta municipal en la sesión de esta fecha.

Humanes 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Victor Roldán. —726

A los diez días siguientes al en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, ante este Ayuntamiento, la subasta pública para el arrendamiento del arbitrio sobre el impuesto obligatorio del uso de pesas y medidas de este municipio que devengue en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año económico de 1894-95, bajo el tipo de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en la licitación, es indispensable justificar haber depositado en la de este municipio, en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales el 5 por 100 del tipo, ó se depositarán en el acto de la subasta

sobre la mesa presidencial, y la fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del importe á que ascienda la postura mayor.

Las pujas serán á la llana, no pudiendo bajar de 5 pesetas cada una.

La fianza definitiva podrá sustituirse con fiador personal á satisfacción de la Corporación contratante.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores ó las proposiciones no fueran aceptables, se celebrará otra á los diez días siguientes, en el mismo local y hora, sin volver á anunciarla, con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de las 1.000 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifas para el cobro de derechos y tabla de exenciones de frutos, artículos y efectos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Humanes 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Victor Roldán. —722

MAZUECOS.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones se presenten; pasados los cuales, no serán admitidas.

Mazuecos 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Fermín Illana. —749

TRILLO.

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de esta villa y su término que han de servir de base á los repartimientos respectivos del próximo año económico de 1895-96, se hallan formados y de manifiesto al público por término de quince días, ó sea desde el 1.º al 15 de Marzo próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que creyeran justas.

Trillo 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Santos Peinado. —750

HONTANARES.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, á contar desde la fecha del presente anuncio, los documentos siguientes:

El presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1895-96.

El presupuesto adicional de 1895-95.

Y el recuento general de ganadería del año actual que ha de servir de base al repartimiento de 1895-96.

La exposición será durante quince días, que serán contados desde la inserción del presente anuncio; pasados los cuales, no se admitirán reclamaciones por justas que sean.

Hontanares 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Mateo Alcolea. —751

ESCARICHE.

Se halla expuesto al público el apéndice al amillaramiento en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, el cual servirá de base al repartimiento de la contribución para el próximo año de 1895-96, cuyo objeto es que sea examinado por los contribuyentes que en el mismo figuran y hagan las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho periodo, no serán oídas.

Escariche 28 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Tomás del Moral. —753

MURIEL.

Terminado el presupuesto ordinario para el próxi-



mo año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de quince días, de conformidad y á los efectos de lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal vigente.

Muriel 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde.—P. O.—Rodríguez. —740

#### LUZON y su barrio de Ciruelos.

Hago saber: Que confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial en la forma dispuesta por los artículos 58 y 59 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este término y que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo al ejercicio económico próximo venidero, queda, en cumplimiento de lo que el artículo 61 del propio reglamento preceptúa, expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que los contribuyentes puedan enterarse de él y entablar únicamente sobre el contenido de las alteraciones de la riqueza amillarada que en dicho apéndice se hacen las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho, lo cual habrán de verificarlo dentro del expresado plazo y ante la mencionada Junta pericial.

Luzón 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, Fernando Treviño. —739

#### ESCAMILLA.

En cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y demás disposiciones referentes al ramo de amillaramiento, desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Marzo ambos inclusive, estarán de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, los apéndices de la contribución urbana, rústica y pecuaria, que han de servir de base para la derrama de las expresadas contribuciones en el próximo ejercicio de 1895-96, á fin de que los contribuyentes de este término municipal puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea el periodo indicado no se admitirá ninguna.

Asimismo desde el día de hoy se hallan terminadas y expuestas al público en la expresada oficina municipal, las cuentas municipales de propios del año económico de 1888-89, para que en término de quince días puedan ser examinados por los vecinos de esta villa, formulando éstos las reclamaciones que les convenga, pues pasado dicho plazo se reunirá la Junta municipal para su censura ó aprobación según está prevenido.

Escamilla 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Cecilio Ramos. —741

#### JOCAR.

El presupuesto adicional de este distrito que ha de refundirse al ordinario del corriente año económico de 1894 á 95, como también el presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1895 á 1896, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha que el presente anuncio sea inserto en el periódico oficial de esta provincia, los cuales pueden ser examinados por los vecinos de este referido distrito y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Jocar 25 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Dionisio Casas.—P. S. M.—Cayetano Escribano, Secretario. —725

#### YUNQUERA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido en el ordinario del actual año económico de 1894 á 95.

El proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1895 á 96.

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1893 á 94.

El recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza pecuaria en el próximo año de 1895 á 96, y por último el apéndice tanto de la riqueza rústica y pecuaria, cuanto de la urbana para el referido año.

Durante el plazo señalado pueden hacerse las reclamaciones que se crean oportunas, pues pasado que sean no serán admitidas.

Yunquera 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Saturnino Cedrón.—P. S. M.—Florentino Ruiz, Secretario. —735

#### EMBID.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día de la fecha, acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad de la expresada Corporación á D. Juan Francisco Martínez Marin, único aspirante á la misma.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y los fines que están prevenidos.

Embid 23 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Gregorio Baquedano. —744

### Juzgados de primera instancia.

#### BRIHUEGA.

##### Edicto.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis de Adriensens y Bartrina, Juez de primera instancia de este partido, dictada el día de hoy, en la ejecución de sentencia que por vía de apremio se sigue contra el vecino de Auñón D. Antonio Verde del Amo, á instancia del Procurador D. Julián Peña como representante de doña Valentina Martínez y Martínez, se saca á primera, pública y judicial subasta por precio de tasación, la siguiente

##### Finca urbana

Mitad de la casa sita en la calle del Pósito de Auñón, señalada con el núm. 9, y que se halla proindiviso con Mariano Verde; que se compone de piso bajo, principal y cámara; linda por la derecha casa de Antonio Escamilla, izquierda corral de Natalio Saiz Cuba, espalda corrales de Josefa Fernandez y frente la calle del Pósito. No está gravada con más carga que la anotación preventiva del embargo verificado en estos mismos autos, y está tasada esta mitad en la cantidad de 5.847 pesetas 12 céntimos, cuya casa consta de bodega con 6 tinajas de 70 arrobas una, pilo, cocedero, cuadra, varias habitaciones, pajar, granero, patio y corral.

La subasta, doble y simultánea, tendrá lugar en este Juzgado y en el de igual clase de Pastrana el día 18 de Marzo próximo, á las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en ella se ha de depositar en la mesa del Juzgado por los que intenten hacer postura el 10 por 100 del valor de la mi-



tad de la finca que se vende y exhibir la cédula personal, y á instancia del actor se saca dicha parte de finca á pública subasta sin suplir los títulos de propiedad.  
Dado en Brihuega á 22 de Febrero de 1895.—Luis de Adriaensens.—V.º B.º—Remigio Machicado.

—748

*Cédula de requerimiento.*

En el ramo de responsabilidad civil procedente de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 97, rollo 465 de 1884, contra Benito Jalvo Martinez, natural de Castilmimbres, apodado *Cestero*, que se cree reside en Madrid, si bien se ignoran las señas de su domicilio, dedicado á revendedor de frutas y que fué procesado por hurto, se ha dictado providencia por el Sr. Juez de instrucción de este partido, acordando se requiera al Jalvo, para que, en el término de cinco días, satisfaga 358 pesetas 95 céntimos á que asciende las costas liquidadas, bajo apercibimiento si no lo verifica, se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Y para que llegue á conocimiento del Benito Jalvo, expido la presente en Brihuega á 28 de Febrero de 1895.—Juan Rodriguez.

—746

## PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Alejandro Ruiz Irueste, vecino de Romanones, por homicidio, se sacan á primer remate y cubriendo las dos terceras partes de su tasación, los bienes que le fueron embargados y son á saber:

*Bienes embargados.*

Una sexta parte de la casa con su corral, pajar y caño de bodega, sita en el callejón de la Iglesia de esta población; linda al Saliente Nicolasa Ruiz, Mediodía Ignacio Ruiz, Poniente Leon Ruiz y Norte Angel Nieto, tasada esta parte en 83 pesetas.

*Tierras.*

Una sexta parte en el sitio de la Criva, de haber dos celemines; linda por Saliente Victoriana Ruiz, Mediodía Ignacio Ruiz, Poniente Emilia Ruiz y Norte baldíos, en 2 id.

Otra sexta parte en el Mojón de Armuña, de haber dos celemines; que linda Saliente Juan José Blanco, Mediodía Gregorio Rojo, Poniente Benigno Ruiz y Norte camino, en 1'07 id.

Otra sexta parte en el Galapagar, de haber cinco celemines; linda Saliente Juan José Blanco, Mediodía carretera, Poniente Benigno Ruiz y Norte el rio, en 25 id.

Otra sexta parte en las Juncadillas, de haber tres celemines; linda Saliente Ignacio Ruiz, Mediodía José Perez, Poniente baldíos y Norte José Perez, en 8'34 id.

La sexta parte en la Chorrera, de haber dos celemines; linda Saliente Emilia Ruiz, Mediodía carretera, Poniente Miguel Ruiz y Norte rio, en 4'06 id.

Otra sexta parte en el mismo sitio, de haber un celemin; linda Saliente rio, Mediodía Benigno Ruiz, Poniente Tomás Benito y Norte el mismo, en 1'07 id.

La otra sexta parte en la Azalapeleta, de haber un celemin y medio; que linda Saliente Benigno Ruiz, Mediodía monte, Poniente Nicolasa Ruiz y Norte rio, en 8'34 idem.

Otra sexta parte en el Pradorromo, de haber un cuartillo; linda Saliente Marcos Valles, Mediodía camino, Poniente Ignacio Ruiz y Norte reguera, en 2'09 id.

Otra sexta parte en las Sartinepas, de haber tres celemines; linda Saliente camino, Mediodía Benigno Ruiz, Saliente Ignacio Ruiz y Norte Victoriana Ruiz, en 2'50 id.

Otra parte en Valdecasa, de haber un celemin; que linda Saliente Regina Henche, Mediodía baldíos, Poniente también baldíos y Norte Benigno Ruiz, en 3'33 idem.

La otra sexta parte en la Era, de haber un cuartillo; linda Saliente barranco, Mediodía Emilia Ruiz, Poniente camino y Norte Benigno Ruiz, 3'34 id.

Otra sexta parte en el Zumacar, de haber un celemin; que linda Saliente camino, Mediodía Benigno Ruiz, Poniente y Norte Nicolasa Ruiz y yermos, en 1'68 id.

*Olivos.*

La sexta parte en el Molino, en cuya tierra hoy clavados seis olivos; que linda Saliente Eusebio Sanchez, Mediodía Benigno Ruiz, Poniente Manuel Polanco y Norte Marcos Lopez, en 8'33 id.

Otra sexta parte en el Merino, de haber un celemin, en cuya tierra hay clavados cinco olivos; que linda Saliente Manuel Polanco, Mediodía Benigno Ruiz, Poniente Juan Antonio Pastor y Norte Emilia Ruiz, en 1'67 idem.

Otra sexta parte en el Jumacar, en cuya tierra hay clavados cinco olivos; que linda Saliente Marcos Valles, Mediodía Benigno Ruiz, Poniente y Norte Eugenio Capellán, en 12 id.

La otra sexta parte en la Carrivosa, en cuya tierra hay clavados diez y seis olivos; linda por Saliente Miguel Ruiz, Mediodía Emilia Ruiz, Poniente D. Vicente Lopez y Norte Nicolasa Ruiz, en 16'67 id.

Otra sexta parte en el Cormenal, en cuya tierra hay tres olivos; linda Saliente Genaro Irueste, Mediodía Benigno Ruiz, Poniente Marcos Perez y Norte Eugenio Capellán, en 4'06 id.

*Viñas.*

La sexta parte en el Barranco de la Virgen, de tres hilos; linda por Saliente Benigno Ruiz, Mediodía León Ruiz, Poniente Nicolasa Ruiz y Norte Mariano Izquierdo, en 21'18 id.

Otra sexta parte en la Abuzadera, con tres hilos; linda Saliente yermo, Mediodía Emilia Ruiz, Saliente Marcos Valles y Norte Ignacio Ruiz, en 41'67 id.

Otra sexta parte en el Pico del Aguila, con cinco hilos; que linda por Saliente Nicolasa Ruiz, Mediodía Julian Polanco, Poniente Ignacio Ruiz y Norte Miguel Ruiz, en 8'33 id.

La otra sexta parte en Valdecasa, de haber dos celemines; que linda por Saliente, Mediodía y Poniente yermo y Norte José Muñoz, en 2'50 id.

Otra sexta parte de tierra en las Pozas, de haber un celemin; linda por Saliente Nicolasa Ruiz, Mediodía reguera, Poniente Emilia Ruiz y Norte rio, en 5 id.

Otra sexta parte en el Pico del Aguila, de viña de dos hilos; linda por Saliente baldíos, Mediodía Gregorio Rojo, Poniente Benigno Ruiz y Norte Miguel Ruiz, en 8'33 id.

La subasta tendrá lugar el día 26 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Romanones, debiendo hacer presente que no constan los títulos de propiedad y le pertenecen por herencia de su padre.

Dado en Pastrana á 26 de Febrero de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero.

—717

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Mariano Renera Pintor, de esta vecindad, por cazar en el monte Robledal de estos Propios y que llevaba en arrendamiento Francisco Cortijo, se sacan á pública subasta las fincas que le



fueron embargadas y que con su tasación se expresan á continuación:

*Fincas en término de Pastrana.*

Una tierra en este término y sitio de Valdeanguix, de un celemin de cabida; linda Norte Mariano Fernandez, Sur y Oeste olivar de la Virgen y Este yermos, tasada en 10 pesetas.

Y una casa en las de esta población y su calle de los Angeles, señalada con el núm. 17; linda Norte Juan Ranera, Sur carretera, Este Vicente Perez Plaza y Oeste Mariano Sanchez Seco, su tasación 187 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día 21 de Marzo próximo, á las once de la mañana, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Pastrana 22 de Febrero de 1895.—Eladio Arnaiz.—  
El actuario, Cirilo Librero. —684

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de la causa seguida contra Tomás Mondedon y Valero, vecino de Aranzueque, por sustracción de leña, se sacan á primer remate y cubriendo las dos terceras partes de su tasación, los bienes que le fueron embargados y son á saber:

Una casa en la población de Aranzueque en la Plaza de la Constitución, señalada con el núm. 7; linda Saliente otra de Casimiro Sanchez, Mediodía la Plaza, Poniente Felipe Ortego y Norte corral de Antonio Gimenez, tasada en 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Marzo próximo á las once de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Aranzueque á la misma hora, debiendo hacer presente que no constan los títulos de propiedad.

Pastrana 23 de Febrero de 1895.—Eladio Arnaiz.—  
El actuario, Cirilo Librero. —693

## Juzgados municipales.

### VAL DE SAN GARCIA.

D. Domingo Perez, Secretario habilitado del Juzgado municipal del pueblo de Val de San Garcia, por incompatibilidad del propietario.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Francisco Cabrera Juanas, demandante, mayor de edad, casado, Secretario de Ayuntamiento y vecino de este pueblo de la fecha, y como demandados Epifanio Jalvo y Angel Navalpotro, vecinos de la villa de Algora: resultando que dicho juicio ha sido celebrado en rebeldía por la no comparecencia de los demandados, cuya sentencia copiada á la letra dice lo siguiente:

*Sentencia.*—En la villa de Val de San Garcia á 16 de Febrero de 1895, en los autos de juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal entre partes, de la una D. Francisco Cabrera Juanas, como demandante, Secretario y vecino de esta villa, y de la otra Epifanio Jalvo y Angel Navalpotro, vecinos de la villa de Algora, como demandados, en reclamación de cantidad el primero á los últimos de 97 pesetas segun consta del acta anterior. Visto que el demandante Francisco Cabrera Juanas ha presentado al Juzgado para justificar su pretensión una carta particular autorizada por los demandados en la que fecha 20 de Septiembre del año último le suplicaba al Sr. Cabrera autorizara los documentos pertenecientes á la cuenta del medio año que éstos tenían que rendir, como Alcalde y Depositario del ejercicio

económico á que se refiere la demanda, y que en dicha carta particular responden á pagar su cuenta sin expresar en ella la cantidad que adeudan, sin que los demandados lo hayan hecho de sus excepciones y defensas, segun resulta del acta precedente, fallo: Atento á los autos y sus méritos, debo condenar y condeno en su rebeldía á Epifanio Jalvo y Angel Navalpotro, vecinos de Algora, al pago de la cantidad reclamada, y costas causadas y que se causen hasta su total solvencia.

Así por esta mi sentencia definitiva que se publicará en el *Boletín oficial*, con remisión del testimonio literal de la misma, segun lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado, certifico.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Val de San Garcia.—El Juez municipal, Fermin Vicente.—El Secretario habilitado, Domingo Perez.

*Publicación de la sentencia.*—En el mismo dia ha sido dada y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal D. Fermin Vicente, en Audiencia pública que lo ha proferido, de que yo el Secretario habilitado certifico.—Hay un sello del Juzgado municipal.—El Juez municipal, Fermin Vicente.—El Secretario habilitado, Domingo Perez.

*Notificación al demandante.*—En el mismo dia yo el Secretario habilitado notifiqué con lectura íntegra la sentencia que antecede á D. Francisco Cabrera Juanas, como demandante en el juicio que antecede, quedó enterado y firma, de que certifico.—Francisco Cabrera Juanas.—El Secretario habilitado, Domingo Perez.

*Otra en estrados.*—En dicho dia, mes y año, yo el Secretario habilitado notifiqué íntegra en estrados de este Juzgado municipal, la sentencia que precede por ausencia y rebeldía de los demandados Epifanio Jalvo y Angel Navalpotro, ante los testigos vecinos de esta villa Remigio del Rey y Apolinar Martin, firmando conmigo el Secretario habilitado, de que certifico.—Remigio del Rey.—Apolinar Martin.—El Secretario habilitado, Domingo Perez.

Y para que pueda insertarse en el periódico oficial, expido la presente copia que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal de Val de San Garcia á 28 de Febrero de 1895.

Es copia del original á que me remito caso necesario.—V.º B.º—El Juez municipal, Fermin Vicente.—El Secretario habilitado, Domingo Perez. —747

## GRANDES REBAJAS á los Sres. Maestros, Secretarios, etc.

Pupitres y carteras-cartapacios de escritorio 15 por 100 de rebaja del precio de los Catálogos de Madrid; papeles de hilo barba y recortado para comunicaciones de las mejores fábricas desde 7 pesetas resma, cajas de plumas desde 75 céntimos, tintas en polvo y líquidas.

Novedades en devocionarios, con tarjeteros-portamonedas y sin ellos en estuches, rosarios, libros, diccionarios, colecciones de láminas, mapas, cuadernos, escribanías, hules manteles, plumeros y toda clase de objetos de escritorio, dibujo y material para Escuelas, Secretarías etc., á precios económicos.

Medallas oficiales con cordones á 5 y 18 pesetas juego; escudos y banderas; petacas, carteras, portamonedas, cadenas, navajas y tijeras. Los libros *Tesoro de las familias* y *Novísima Aritmética* con el sistema métrico decimal, declarada de texto y premiada en la Exposición Nacional, con el 20 por 100 de rebaja, se venden en la librería del autor

**D. SATURIO RAMIREZ**  
Mayor baja, 21, plazuela de S. Andrés.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.